



NOTA EXPLICATIVA EN RELACIÓN CON LA ELEVACIÓN DEL LÍMITE DE MINIMIS EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS, PARA EL EJERCICIO 2023.

Con fecha 1 de enero de 2024 ha entrado en vigor el *Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis*, estableciendo un límite de 300.000 euros para la acumulación de ayudas de mínimis a la misma empresa en los tres últimos años.

Con fecha de 27 de diciembre de 2023 se ha publicado en el BOE el [Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2023](#) de la Presidencia del Instituto por las que se convocan ayudas para pequeños proyectos de inversión. En el artículo quinto, punto 2, de dicha convocatoria se establece la cantidad de 200.000,00 euros como cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada solicitante de proyectos incluidos en municipios de anexo I de la orden, y la cantidad de 100.00,00 euros como cuantía máxima para los proyectos incluidos en el anexo II de la orden.

Tras consulta realizada a los servicios jurídicos, con fecha 7 de febrero el ITJ ha recibido informe por el que se constata que pueden incrementarse los límites de la convocatoria de concesión de ayuda, establecidos en el artículo quinto, punto 2, a 300.000 euros (anexo I) y 150.000 (anexo II), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la [Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023](#).

En consecuencia, los límites que establece la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, se entienden elevados con arreglo al artículo 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831, resultando, **para la cuantificación de las ayudas:**

- **300.000 euros** para los proyectos ubicados en municipios del **anexo I**.
- **150.000 euros** para los proyectos ubicados en municipios del **anexo II**.

Y para la **acumulación con otras ayudas de mínimis** recibidas por la misma empresa en los últimos 3 años:

- **300.000 euros** para los proyectos ubicados en municipios de ambos anexos.